



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2021-00227**

Revisadas las presentes diligencias, y de conformidad con lo reglado en el art 286 del C.G.P., en concordancia con el artículo 132 ib., procederá el despacho a corregir el proveído de fecha 21 de abril de 2021, en el sentido de indicar que la identificación de la sociedad demandada **OLEODUCTO CENTRAL S.A.** es NIT. No.800.251.163-0 y no como quedó en el auto del mandamiento.

En lo demás el auto quedara incólume

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago

**Es menester tener en cuenta que no se hará necesario realizar de nuevo los oficios, toda vez que los mismos se realizaron en debida forma.**

De otro lado, frente a la petición de emplazamiento de la demandada MARÍA MELBA CARANTÓN no es procedente toda vez que la misma ya se encuentra notificada mediante aviso de notificación.

Seguidamente, y como quiera que revisada la plataforma del Banco Agrario no se evidencia la conversión del título judicial a órdenes de este asunto, por lo que se ORDENA REQUERIR al Juzgado Promiscuo Municipal de Jesús María (Santander), para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, señale si a la fecha ya se realizó la conversión del título judicial, comunicado mediante oficio No. 01789 de 2 de junio de 2021. Anéxese oficio y la constancia de envió.

Cumplido lo anterior, ingrese al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
**Juez**

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.045  
Fijado hoy diecisiete (17) de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

Pamf